

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0431
RAD. No. 765204003007-2020-00167-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 13 OCT, 2020

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderada judicial Dra. **MARIA ERCILIA MEJIA ZAPATA**, en contra de la señora **MARIA FERNANDA FLOREZ VARELA**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a la señora **MARIA FERNANDA FLOREZ VARELA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

Con relacion al pagare No. **38791833-4829**.

1) Por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.773.467,00) M/CTE**, como saldo insoluto del capital contenido en el pagare No. **38791833-4829**, suscrito por la demandada y aportado como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1, los cuales se tasarán de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio, desde el momento en que se hicieron exigibles (marzo 10/20), hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

Con relacion a la obligacion contenida en el **CERTIFICADO DE DEPOSITO EN ADMINISTRACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES – CERTIFICADO DECEVAL No. 0004810604**.

3) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE**, como saldo insoluto del capital contenido en el mismo y aportado como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 3, los cuales se tasarán de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio, desde el momento en que se hicieron exigibles (mayo 16/19), hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte que exceda del salario minimo legal o convencional que devenga la demandada **MARIA FERNANDA FLOREZ VARELA, con C.C. 38.791.833**, como empleado de "SURA", ubicada en la Calle 30 No. 26-62 de Palmira Valle.

Librese el correspondiente oficio al señor pagador de "SURA", comunicandole la medida de embargo y limitando la medida a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$38.850.000,00) M/CTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos , acciones, etc, posea la demandada **MARIA FERNANDA FLOREZ VARELA, con C.C. 38.791.833**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

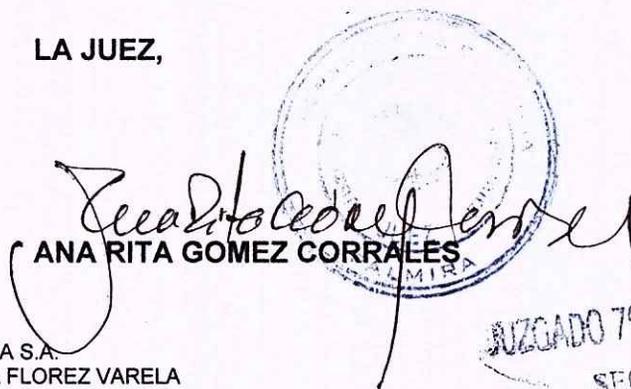
Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$38.850.000,00) M/CTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

CUARTO: Notifiquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

QUINTO: TENGASE a la Dra. **MARIA ERCILIA MEJIA ZAPATA**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DDO: MARIA FERNANDA FLOREZ VARELA
ACD

